**NOTA UCP PROFOMAF II / FIDES N° 165/2021**

Asunción, 15 de diciembre de 2021.

SEÑOR
**PABLO SEITZ ORTIZ**, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

***Referencia: Respuesta al reparo ampliación de contrato lote 1 –Empresa DATALAB S.A LPN/SBE/N° 1/21 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES, AUDIOVISUALES Y SERVICIOS CONEXOS" - ID N° 398.403, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Administración Fiscal II 2014/BL-PR".***

Tengo el agrado a dirigirme a usted, en respuesta a la Nota DNC N° 22.280/2021 de fecha 14/12/21en la cual observan puntos sobre la ampliación del LOTE 3- Adquisición de Equipos Informáticos del proceso **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, COMUNICACIONES, AUDIOVISUALES Y SERVICIOS CONEXOS" - ID N° 398.403,** se encuentran observados los siguientes puntos:

1. *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."*
2. *Se observa que el dictamen deberá explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. La convocante deberá ajustarse al art.42 de la Resolución DNCP 5695/19.*
3. *Se observa a la convocante que la resolución remitida no se encuentra refrendada.*

Al respecto referente a los Puntos cuestionados:

1- La firma DATA LAB ha presentado el documento según se establece en la Ley 6355/19 posterior a la firma del contrato y dentro de los 15 días firmado el mismo. Cabe aclarar en cuanto a la enmienda la misma se encuentra dentro del plazo para que remitan dicha declaración en el marco de la adenda al contrato.
2- En el Dictamen se explica los motivos y fundamentos de la necesidad de ampliar dicho lote ajustandose al art 42 de la Resolución DNCP 5695/19., remitirse al Dictamen UCP/PROFOMAF II- FIDES N° 02/2021.
3- La Resolución remitida, la misma fue firmada bajo la modalidad de firma digital.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Carlos Noguera
Coordinador Adquisiciones y Contrataciones